

**RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -**

**BOGOTÁ, D.C.**, once (11) de mayo de dos mil veintidós (2022).

REF. DIV. 2022-00355

NOTIFICADO POR ESTADO No. 76 DEL 12 DE MAYO DE 2022.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Alléguese el poder conferido al abogado EDWIN DAVID URUEÑA SERRANO.

2.- Aclárese el hecho 1.1.1., pues en este se indica que el matrimonio civil se celebró en el JUZGADO 15 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, mientras que en el registro se observa que fue en el JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

3.- Apórtense los registros civiles de nacimiento de los extremos procesales.

Lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

**NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 007 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b0356ee849bacca04a864332711ce681af9620d9f7621edb9dd3fedb57ff76f**

Documento generado en 11/05/2022 12:13:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**